



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**Gobierno Municipal Autónomo de Ponce**

ASAMBLEA MUNICIPAL  
APARTADO 1709  
PONCE, PUERTO RICO 00733

**RESOLUCION NUM. 15**  
**SERIE DE 1996-97**

**“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A ENTRAR EN UN CONVENIO CON PONCE PARAMEDICAL COLLEGE, INC., PARA LA UTILIZACION DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO VALENTIN TRICOCHE EN LA ENSEÑANZA Y ADIESTRAMIENTO DE SUS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS; Y, PARA OTROS FINES”.**

\*\*\*\*\*

**POR CUANTO:** PONCE PARAMEDICAL COLLEGE, INC., es una entidad que opera exitosamente una escuela que ofrece enseñanza de Médico Secretarial con Procesamiento de Palabras, Asistente en Cuidado Materno Infantil, Enfermería Práctica, Técnico en Terapia Respiratoria, Técnico en Emergencias Médicas, Asistente Administrativo en Servicios de Salud y Asistente Dental con Funciones Expandidas;

**POR CUANTO:** PONCE PARAMEDICAL COLLEGE, INC., interesa establecer un convenio, por virtud del cual sus estudiantes expandan sus capacidades educacionales, mediante la utilización como centros de entrenamiento, para las materias señaladas en el Primer Por Cuanto, en los hospitales o centros de diagnóstico y tratamiento que administra el Municipio de Ponce;

**POR CUANTO:** El Municipio, a su vez, puede fortalecer la calidad de los servicios en dichas materias para beneficio de los pacientes del sistema de salud pública, a través de su cooperación en la enseñanza y adiestramiento de los estudiantes de los programas anteriormente mencionados;

**POR CUANTO:** Las partes han sometido un proyecto de contrato que recoge los derechos, responsabilidades y obligaciones de cada parte, y, de autorizarse el convenio entre PONCE PARAMEDICAL COLLEGE, INC. y el MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE, sería un contrato similar en su forma y contenido esencial al proyecto presentado;

*Sau*

**POR CUANTO:** Corresponde a esta Asamblea Municipal, según el Artículo 5.005(i) de la Ley de Municipios Autónomos, pasar juicio y autorizar al Municipio a entrar en convenios

con entidades privadas, en tanto en cuanto puedan comprometer económica y legalmente al Municipio de Ponce;

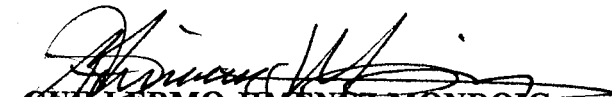
**POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**


**SECCION PRIMERA:** Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce, por conducto del Honorable Alcalde o su representante designado, a suscribir y otorgar un Convenio entre PONCE PARAMEDICAL COLLEGE, INC. y éste, similar en su forma y contenido esencial al proyecto considerado por esta Asamblea y que se hace formar parte de esta Resolución.

**SECCION SEGUNDA:** Esta Resolución tendrá efectividad inmediata una vez sea aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

**SECCION TERCERA:** Copia de esta Resolución será enviada a la Institución Ponce Paramedical College, Inc., y al Centro de Diagnóstico y Tratamiento Valentín Tricoche.

**APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996.**

  
**GUILLERMO JIMENEZ MONROIG**  
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

  
**LUIS A. (WITO) MORALES**  
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996.

  
**RAFAEL CORDERO SANTIAGO**  
ALCALDE

DCS/JCS/<sup>mave</sup>mavc

**CERTIFICACION**

**YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente **Resolución Núm. 15** Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del 12 de agosto de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

**Hon. Carlos L. Báez**  
**Hon. Juan H. Cintrón**  
**Hon. José R. Echevarría**  
**Hon. Elba L. Figueroa**  
**Hon. Luis A. (Wito) Morales**  
**Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez**  
**Hon. Pedro Pacheco**

**Hon. Ana M. Pieve de Antúnez**  
**Hon. José A. Riera**  
**Hon. José A. Rodríguez**  
**Hon. Rafael L. Rovira**  
**Hon. Santos Silva**  
**Hon. Lourdes Torres de Toro**  
**Hon. Waldemar Vélez**

**Hon. Enrique A. Vicéns**


Ausente Excusada:

Hon. Daisy Silvagnoli

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 12 de agosto de 1996, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 13 de agosto de 1996 y éste la firmó el día miércoles, 14 de agosto de 1996.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 14 de agosto de 1996.

  
**GUILLERMO JIMENEZ MONROIG**  
**SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**

*H.O.M.*  
 nom

PONCE PARAMEDICAL COLLEGE  
PONCE, PUERTO RICO

-----CONTRATO-----

-----COMPARECEN-----

DE UNA PARTE: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE, con Seguro Social Patronal Número 66-043-3627, representado en este acto por su Honorable Alcalde, SR. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, mayor de edad, casado y vecino de Ponce, Puerto Rico.-----

DE LA OTRA PARTE: PONCE PARAMEDICAL COLLEGE, INC. con Seguro Social Patronal Número 66-040-1179, representado en este acto por el Ayudante del Presidente, SR. ANGEL L. QUIÑONES, mayor de edad, Seguro Social Número 076-36-4959, casado y vecino de Utuado, Puerto Rico en adelante denominado como EL COLEGIO.-----

AMBAS PARTES acuerdan el siguiente contrato para la utilización de los recursos clínicos prácticos y/o empresariales de LA PRIMERA PARTE para los programas que se mencionan a continuación: MEDICO SECRETARIAL CON PROCESAMIENTO DE PALABRAS, ASISTENTE EN CUIDADO MATERNO INFANTIL, ENFERMERIA PRACTICA, TECNICO EN TERAPIA RESPIRATORIA, TECNICO EN EMERGENCIAS MEDICAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENTE DENTAL CON FUNCIONES EXPANDIDAS. Manifiestan estar capacitados y facultados para este otorgamiento, según expresado en la correspondiente Ordenanza Municipal y la Resolución Corporativa, facultades que acreditarán donde y cuando fuere menester así hacerlo; y no existiendo impedimento legal para contratar, estipulan sus acuerdos de conformidad con las siguientes Cláusulas y Condiciones.-----

PRIMERA: Las partes reconocen un propósito común de educación en su sentido más amplio y servicio comunitario; y cónsono con tal propósito, este contrato proveerá las bases para la participación conjunta en programas específicos de cooperación mutua destinados a la consecución de los objetivos comunes y los particulares de cada parte; como es para EL COLEGIO, la expansión de sus capacidades educacionales mediante la utilización de las facilidades del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Valentín Tricoche que administra EL MUNICIPIO y como es para EL MUNICIPIO el fortalecer la calidad de los servicios médicos para beneficio de los pacientes del sistema de salud pública.-----

SEGUNDA: La operación y administración del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Valentín Tricoche continuará siendo de la responsabilidad del MUNICIPIO y dicha responsabilidad no será afectada de forma alguna por este contrato. La operación y administración del Ponce Paramedical Colegio, Inc., continuará siendo de la responsabilidad de su Junta de Directores y estas responsabilidades no serán de forma alguna afectadas por este contrato.-----

TERCERA: El derecho a realizar nombramientos a la Facultad de Ponce Paramedical College continuará siendo de su poder exclusivo, mientras el poder de nombrar a la Facultad Médica y personal de Emergencias Médicas continuará siendo responsabilidad del MUNICIPIO.-----

CUARTA: EL MUNICIPIO proveerá personal para interpretar y entregar copia por escrito de las normas y reglamentos de los Departamentos a la facultad y estudiantes del Programa Educativo. El personal del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Valentín Tricoche participará en la orientación de estudiantes y facultad sobre las diferentes áreas clínicas y/o práctica empresarial y uso de las facilidades del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Valentín Tricoche.-----

QUINTA: EL MUNICIPIO, a través del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Valentín Tricoche permitirá el uso disponible de materiales, equipo y facilidades físicas necesarias para el estudiante con el propósito de facilitar el desarrollo de la experiencia educativa, de acuerdo a su disponibilidad en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Valentín Tricoche.-----

SEXTA: El Centro de Diagnóstico y Tratamiento Valentín Tricoche notificará al Coordinador Clínico y/o Coordinador Empresarial de cuáles áreas clínicas y de práctica habrán de utilizarse y proveerá información sobre el número máximo de estudiantes que podrán ser aceptados simultáneamente en cada área.-----

SEPTIMA: EL COLEGIO someterá al Secretario de Salud Municipal o su representante autorizado, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, al comienzo de cada período de experiencia clínica y/o empresarial:

- A. Número de estudiantes a ser designados en cada período de experiencia, el cual no excederá de diez (10) por instructor en las áreas clínicas seleccionadas para la práctica.-----

- B. Fecha de inicio y terminación de cada experiencia.-----
- C. Número de semanas y días durante la semana en que el estudiante será asignado.-----
- D. Areas a ser utilizadas en cada período de experiencia.-----
- E. Cambio posteriores en la programación.-----

OCTAVA: El Secretario de Salud Municipal o su representante autorizado colaborará con un informe evaluativo sobre la labor realizada por los estudiantes en la clínica empresarial.-----

NOVENA: EL COLEGIO planificará, dirigirá, supervisará y evaluará todas las actividades educativas de los estudiantes llevadas a cabo en la práctica clínica y/o práctica empresarial.-----

DECIMA: EL COLEGIO notificará al Secretario de Salud Municipal o su representante autorizado, cualquier cambio en la asignación de los estudiantes que pudiere afectar el servicio a los pacientes o a la administración del servicio.-----

UNDECIMA: EL COLEGIO interpretará al personal del servicio del MUNICIPIO las normas y reglamentos del Programa Educativo del COLEGIO.-----

DUODECIMA: EL COLEGIO requerirá que los estudiantes bajo este acuerdo cumplan las reglas, normas y prácticas del MUNICIPIO durante el período de la asignación.-----

DECIMOTERCERA: EL COLEGIO reembolsará al MUNICIPIO los costos por rotura de equipo debido a negligencia o descuido de los estudiantes; luego de evaluar el costo de los mismos.-----

DECIMOCUARTA: EL COLEGIO someterá una certificación de salud de cada estudiante y cada profesor expedido por una de las dependencias del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autorizada para dar este servicio, antes de ser admitido el estudiante o profesor a la experiencia clínica o práctica empresarial.-----

DECIMOQUINTA: EL COLEGIO y EL MUNICIPIO llevarán a cabo reuniones de planificación y coordinación de las clínicas y/o prácticas; a través de los programas educativos antes de iniciar, durante y al finalizar el período de práctica y/o clínica.-----

DECIMOSEXTA: EL COLEGIO mantendrá un seguro de responsabilidad pública que cubra a los estudiantes durante su período de práctica y someterá evidencia de existencia al MUNICIPIO. Cualquier reclamación de daño o accidente en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Valentín Tricoche por parte de un estudiante y/o maestro será atendido bajo la disposición de "Public Liability Insurance".-----

DECIMOSEPTIMA: EL COLEGIO mantendrá un seguro profesional médica cubriendo la negligencia en que puedan incurrir los miembros de la facultad del COLEGIO y estudiante, en una suma no menor de \$250,000.00 por incidente y \$500,000.00 agregados. EL COLEGIO proveerá copia de este documento.-----

DECIMOACTAVA: EL COLEGIO se compromete a tener al día el pago de la póliza del Fondo del Seguro del Estado y a tener bajo su cubierta a todos sus empleados que participen del programa de enseñanza y adiestramiento de los estudiantes del programa.-----

DECIMONOVENA: EL COLEGIO releva y descarga total y permanentemente al MUNICIPIO de cualquier reclamación por razón de cualquier daño que sus estudiantes, profesores u otros empleados pudieran sufrir por cualquier razón o motivo mientras se encuentren en las facilidades del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Valentín Tricoche, durante el período de experiencia clínica o práctica realizando cualquier gestión relacionada a éste o relacionada a este contrato.-----

VIGESIMA: Este contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por consentimiento mutuo de ambas partes. Sin embargo, será responsabilidad del COLEGIO coordinar con otras facilidades para que el estudiante tenga la oportunidad de completar su experiencia práctica y/o clínica, según programado.-----

VIGESIMAPRIMERA: Al presente, EL COLEGIO no tiene aportación asignada a reembolsar AL MUNICIPIO por cada estudiante que utilice las facilidades del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Valentín Tricoche, pero si en el futuro EL COLEGIO tiene capacidad económica o recibe ayuda de algún programa educacional o para ayuda a estudiantes se compromete a enmendar el contrato para establecer esa aportación económica.-----

VEGESIMOSEGUNDA: Conforme al derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, este contrato no entrará en vigencia hasta que sea firmado por AMBAS PARTES. De la misma forma, no se prestarán servicios bajo este contrato a partir de la fecha de expiración.

VIGESIMATERCERA: Este contrato tendrá vigencia comprendida desde el día 01 de julio de 1996 hasta el 30 de junio de 1997.

ESTANDO LAS PARTES conformes en todas las cláusulas y condiciones del presente contrato lo firman en Ponce, Puerto Rico hoy día de de .

*Angel L. Quinones*

HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO  
ALCALDE

SR. ANGEL L. QUINONES  
ASISTENTE DEL PRESIDENTE